

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y JUSTICIA

3225

*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2020, de la Directora de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del acuerdo de la Comisión Paritaria para la actualización de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo para las empresas concesionarias del Servicio de Limpieza de Osakidetza-Servicio vasco de salud, con efecto a partir del 1 de enero de 2020 (código del convenio número 86002115012003).*

### ANTECEDENTES

Primero.– El día 20 de julio de 2020 se ha presentado en REGCON, la documentación referida al acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo citado, suscrito por las representaciones empresariales y sindicales.

Segundo.– Se ha acordado la actualización de las tablas salariales con efectos desde el 1 de enero de 2020 para el año 2020.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– La competencia de esta autoridad laboral para resolver el expediente se fundamenta en lo previsto en el artículo 9.1.i) del Decreto 84/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, según el cual le corresponde a la Dirección de Trabajo y Seguridad Social dirigir y gestionar el Registro telemático de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo del País Vasco, en los términos previstos en el Decreto que lo regula y demás normativa vigente.

Segundo.– La normativa sustantiva aplicable en el presente procedimiento es la recogida en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en el Decreto 9/2011, de 25 de enero, del registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del País Vasco.

Tercero.– El acuerdo presentado es un acto inscribible de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.a) del Decreto 712/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos, y ha sido suscrito de conformidad con lo dispuesto en el convenio colectivo y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Por ello,

### RESUELVO:

Primero.– Ordenar su inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos del País Vasco, con notificación a las partes.

Segundo.– Disponer su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de julio de 2020.

La Directora de Trabajo y Seguridad Social,  
MARÍA ELENA PÉREZ BARREDO.

martes 11 de agosto de 2020

Yolanda Zarandona Gutiérrez, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las empresas concesionarias de limpieza de locales de Osakidetza.

Hace constar: que reunida dicha Comisión el pasado día viernes, 3 de julio de 2020, se examinó la cuestión que se indica a continuación, a solicitud de CCOO, y se resolvió respecto de ella como seguidamente se transcribe del acta de dicha sesión.

Cuestión formulada: se plantea a la Comisión paritaria la actualización de las tablas salariales del convenio colectivo para el año 2020, una vez publicadas y habiendo entrado en vigor la Ley 13/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2020 y la Resolución 20/2020, de 4 de febrero, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueban los incrementos para el año 2020 de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Resolución de la Comisión: la Comisión adopta por unanimidad el acuerdo siguiente:

Se aprueban las tablas salariales del Convenio Único de Sector para las Empresas Concesionarias del Servicio de Limpiezas de Osakidetza que, firmadas, se adjunta como anexo a esta acta, en las que se efectúa la actualización de los conceptos salariales en un 2% con efectos desde el 1 de enero de 2020, de conformidad con los términos previstos en la Ley 13/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Pre-supuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2020 y la Resolución 20/2020, de 4 de febrero, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueban los incrementos para el año 2020 de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Su pago se hará efectivo a partir de la publicación de las tablas salariales en el Boletín Oficial del País Vasco.

Lo que certifica en Bilbao, a los efectos oportunos, a 13 de julio de 2020.

martes 11 de agosto de 2020

TABLAS SALARIALES AÑO 2020 TABLA ÚNICA PARA LOS TRES TERRITORIOS HISTÓRICOS DE EUSKADI					
A) SALARIOS					
GRUPO	CATEGORÍA	SALARIOS		PLUS HOSPITALIZACIÓN	
		Año. (Euros)	Mes. (Euros)	Año. (Euros)	Mes. (Euros)
A	Jefe de Servicio A	39.950,39	2.663,35	1.598,01	133,17
B	Jefe de Servicio B	35.027,54	2.335,18	1.401,10	116,76
B	Encargado General	27.903,15	1.860,21	1.116,14	93,01
C	Encargado de Sector	25.840,55	1.722,70	1.033,62	86,14
E	Responsable de Equipo	23.250,45	1.550,02	930,03	77,50

B	Técnico de Gestión	30.350,29	2.023,35	1.214,01	101,17
C	Administrativo	25.875,76	1.725,05	1.035,03	86,24
D	Auxiliar Administrativo	24.181,63	1.612,11	967,26	80,60

E	Conductor Limpiador	23.250,45	1.550,02	930,03	77,50
E	Peón Especialista	21.995,26	1.466,34	879,81	73,32
E	Limpiador/a-Peón	21.073,46	1.404,90	842,95	70,25

B) COMPLEMENTOS					
COMPLEMENTOS	Grupo A. (Euros)	Grupo B. (Euros)	Grupo C. (Euros)	Grupo D. (Euros)	Grupo E. (Euros)
Antigüedad año	719,13	600,63	554,32	457,23	404,08
Antigüedad mes	47,93	40,05	36,95	30,48	26,94
Nocturnidad	53,78	43,74	35,58	31,14	31,14
Festivo/Domingo día	80,36	64,72	50,78	46,80	46,81
Festivo Nocturno	114,80	92,44	72,54	66,86	66,86
Plus turnicidad año	1.590,25	1.192,80	894,60	715,70	715,70
Pus turnicidad mes	132,52	99,41	74,55	59,65	59,65

## DESARROLLO PROFESIONAL

NIVEL	Grupo A. (Euros)	Grupo B. (Euros)	Grupo C. (Euros)	Grupo D. (Euros)	Grupo E. (Euros)
I	2.456,02	1.972,25	1.663,66	1.548,19	1.408,20
II	4.915,71	3.936,61	3.329,81	3.098,67	2.818,49
III	6.557,94	5.266,22	4.442,23	4.133,87	3.760,10
IV	9.010,29	7.235,53	6.103,40	5.679,74	5.166,18